

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Fondo Adaptación es una entidad creada por el Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por finalidad: "La identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo".

La Ley 1955 de 2019 señala lo siguiente:

*"El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

*Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1º de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

*Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.*

*Parágrafo. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación."*

El Decreto 4785 de 2011 establece la estructura del Fondo Adaptación, conformado entre otras dependencias, por la Secretaría General, que conforme al artículo 10º Ibidem, tiene entre otras funciones, las siguientes funciones: "(...) 2. Implementar las políticas y normas establecidas a través de los manuales y circulares internas y por la normatividad vigente para el sector. (...) 5. Dirigir los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, ejecutarlos, elaborar los contratos y resoluciones respectivas y hacer su seguimiento conforme la normatividad vigente. (...) 11. Liderar el proceso de comunicaciones internas y externas. (...) 20. Elaborar los contratos y/o convenios que requiera el Fondo, y velar por su perfeccionamiento y legalización, con excepción de los de competencia de otras dependencias de este Fondo. (...) 23. Participar en la elaboración del plan estratégico, plan operativo, indicadores de gestión y mapa de riesgos de la Secretaría y la Función Jurídica y realizar su

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

seguimiento y evaluación. (...) 26. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Así dentro del desarrollo de su misionalidad EL FONDO debe adelantar actividades tales como: procesos administrativos que incluyen la verificación, seguimiento y control de las metas definidas en la gestión institucional sobre la implementación de mejores prácticas para la adecuada administración de sus documentos, gracias al apoyo brindado por la incorporación de procesos archivísticos, tecnologías y mecanismos para optimizar el acceso a la información y los documentos.

Para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de las diferentes áreas que conforman la estructura del Fondo Adaptación, el Gerente expidió la Resolución 546 de 16 de diciembre de 2024, a través de la cual se establecieron los equipos de trabajos que conforman y apoyan a las áreas o dependencias: entre otras, la Secretaría General está conformada por:

- Equipo De Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial Y Cobro Coactivo.
- Equipo De Trabajo Gestión Contractual.
- Equipo De Trabajo Gestión Jurídica Misional.
- Equipo De Trabajo De Liquidaciones E Incumplimientos.
- Equipo De Trabajo Gestión Talento Humano.
- **Equipo De Trabajo Gestión Servicios Administrativos Y Gestión Documental.**
- Equipo De Trabajo Gestión Financiera.
  - Contabilidad
  - Presupuesto
  - Tesorería
  - Central de cuentas
- Equipo De Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano.

En concordancia, mediante Resolución 087 del 19 de febrero de 2025 del Fondo Adaptación, se asignaron funciones a los Equipos de Trabajo, entre ellos, las asignadas al Equipo de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental, con las siguientes: "Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Fondo, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos. / Coordinar la prestación de servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo y cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del fondo. / Administrar y mantener actualizado el inventario general de los bienes de la Entidad. Administrar de acuerdo con la normativa vigente los bienes y materiales que reciba o adquiera el Fondo, en cuanto a la recepción almacenamiento y suministro de los mencionados. / Controlar el ingreso y egreso de los bienes del fondo

En la actualidad, el Fondo Adaptación cuenta con una única sede administrativa ubicada en la **Calle 28 No. 13A – 15 – Edificio Centro de Comercio Internacional – CCI**, en la ciudad de Bogotá, D.C. Para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, resulta indispensable garantizar que las instalaciones, áreas de trabajo, bienes muebles y zonas de uso institucional se mantengan en condiciones óptimas de limpieza, higiene, salubridad y operatividad. Estos servicios no están incluidos dentro del contrato de arrendamiento del inmueble, por lo que deben ser contratados directamente por la Entidad a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

La adecuada prestación de los servicios de aseo y cafetería es esencial para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades administrativas del Fondo Adaptación, así como para brindar condiciones apropiadas al personal, contratistas, usuarios y visitantes. De igual manera, los servicios de cafetería apoyan el desarrollo de reuniones, comités, eventos institucionales y demás actividades propias de la operación, contribuyendo al bienestar y productividad del equipo de trabajo.

La definición del número de operarias, los turnos de mantenimiento y los insumos requeridos para la prestación del servicio responde a las necesidades específicas de la sede ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15 Piso 10 Edificio Centro de Comercio Internacional - CCI, considerando sus áreas físicas, número de puestos de trabajo y la dinámica institucional que demanda una operación continua y eficiente.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2º: *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"*

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios debe hacerse por licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente —incluido el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**— son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de Licitación Pública.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes". Y "Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga (...)".

La aplicación de los Acuerdos Marco de Precios genera los siguientes beneficios:

- Reduce el número de procesos de contratación.
- El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios.
- Permite a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.
- Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión institucional.
- Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el proceso de selección correspondiente, suscribió el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, instrumento que establece: (a) las condiciones para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería; (b) las reglas bajo las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y realizan la adquisición del servicio; y (c) las condiciones para el pago del servicio por parte de las entidades estatales. Este Acuerdo Marco se encuentra vigente y permite a las entidades efectuar órdenes de compra conforme a los lineamientos y herramientas definidas por Colombia Compra Eficiente, incluida la utilización del simulador correspondiente.

Teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación está obligado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los Acuerdos Marco de Precios vigentes, y que el servicio integral de aseo y cafetería se encuentra regulado bajo esta modalidad, la entidad adelantará la contratación correspondiente a través del **Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, mecanismo procedente para garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio requerido en la sede administrativa ubicada en el Edificio Centro de Comercio Internacional – CCI.

Actualmente, la orden de compra suscrita para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería — OC No. 148254— finalizó su ejecución el 1 de diciembre de 2025. Dicha terminación obedeció al cumplimiento del plazo inicialmente pactado y a la imposibilidad técnica y operativa de continuar su ejecución debido al traslado de sede de la Entidad y a las adecuaciones de la misma hasta el 26 de diciembre de 2025, periodo en el que se adoptó una modalidad de trabajo híbrido y no se requiere el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento en las condiciones vigentes. Por lo anterior, la Entidad requiere adelantar los trámites y documentos previos necesarios para garantizar la continuidad del servicio desde el momento en que se cuente con las instalaciones en funcionamiento - se estima a partir del 26 de diciembre de 2025, de acuerdo con las vigencias futuras actualizadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el Fondo Adaptación adoptará los lineamientos técnicos, operativos y jurídicos definidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, cuyas condiciones estandarizadas permiten generar eficiencias en la

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

planeación y ejecución del proceso, asegurar la calidad del servicio y optimizar el uso de los recursos públicos.

El Fondo Adaptación requiere garantizar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y actividades menores de mantenimiento locativo, incluyendo suministro de mano de obra, maquinaria, productos e insumos, para atender de manera adecuada y permanente las áreas que conforman su sede administrativa. Esta contratación busca disponer de espacios limpios, seguros y funcionales que promuevan el bienestar de funcionarios, contratistas y visitantes, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la normatividad ambiental vigente.

De igual forma, las actividades de cafetería resultan fundamentales para apoyar la operación institucional, las jornadas laborales, comités, reuniones y visitas oficiales, mediante el suministro oportuno de bebidas calientes y elementos básicos de consumo, contribuyendo a la comodidad y satisfacción de los usuarios internos y externos.

La contratación de estos servicios es prioritaria, no solo para conservar en buen estado las instalaciones y los bienes de la entidad, sino también para asegurar condiciones óptimas de trabajo y atención al público. Asimismo, incide positivamente en el clima organizacional y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dado que la Entidad no cuenta con personal suficiente para cubrir internamente estas labores, se requiere la vinculación de personal especializado para atender, entre otras, las siguientes necesidades:

- Instalación y reparación de estanterías y muebles de oficina.
- Organización de bodegas, zonas comunes y salas de reuniones.
- Reparación de taponamientos y fugas menores en sanitarios y lavamanos.
- Limpieza en áreas de difícil acceso.
- Suministro y organización de elementos de cafetería en las zonas dispuestas para su uso.

Estas actividades se desarrollan de manera puntual a través del proveedor de aseo y cafetería y con el apoyo del arrendador del inmueble.

En consecuencia, se prevé atender esta necesidad mediante los bienes y servicios detallados en el Anexo No. 1, correspondiente a la simulación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El servicio deberá incluir, además, el suministro de productos de aseo, limpieza y elementos de cafetería como café, azúcar, aromáticas, servilletas, vasos, mezcladores, hornos microondas, grecas, entre otros, que permitan atender adecuadamente a funcionarios, contratistas y visitantes, promoviendo un entorno de bienestar institucional y fortaleciendo la imagen del Fondo ante sus grupos de interés.

El Equipo de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental del FONDO analizó el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y concluyó que sus condiciones permiten satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

En el marco del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, la Entidad adelantó la Solicitud de Información a Proveedores (RFI) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el evento No. Evento 204200, con el fin de conocer las condiciones del mercado y verificar la procedencia de limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombianas. Como resultado del análisis de las respuestas recibidas, y conforme a la

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	feb-2020

verificación documental realizada, se evidenció que al menos dos (2) proveedores acreditaron su condición de MiPyme y manifestaron expresamente su interés en que el proceso se limite a este tipo de empresas. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Marco de Precios aplicable, la Entidad determina limitar la presente Solicitud de Cotización a la participación exclusiva de MiPymes colombianas. El detalle del análisis efectuado se encuentra contenido en la matriz de verificación de la RFI, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo. La Entidad efectuó la verificación de mercado correspondiente en la etapa de Solicitud de Información a Proveedores (RFI), cuyo análisis soporta la decisión de limitar el proceso a MiPymes (Anexo 11).

Por lo expuesto, se solicita adelantar los trámites pertinentes, con el fin de suscribir una orden de compra para contratar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento; con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del FONDO, lo cual se encuentra en el Acuerdo Marco citado anteriormente.

La presente contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO de la vigencia fiscal 2025. PAA811

#### Adquisiciones planeadas

##### Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	V.
76111501 90101700	PAA811 Contratar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento; con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede (...)	Diciembre	Diciembre	7 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	-	152.073.501 COP	

CODIGO PAA (Diligencia OAPC)	Ordenador del Gasto	Fuente Inversión / Funcionamiento	Tipo de contrato (ELIU DEL LISTADO)	Áreas (ELIU DEL LISTADO)	Sector / Macroproyecto (ELIU DEL LISTADO)	Equipo de Trabajo /Subgerencia /Oficina (ELIU DEL LISTADO)	Transversales / No sectorizadas (ELIU DEL LISTADO)	Descripción del contrato (Objeto Contractual)	Código UNSPSC	Código y Nombre Postulación	Código y Nombre Intervención	Duración estimada del contrato (cantidad de mes)	Modalidad de selección (SECOP) (ELIU DEL LISTADO)	Fecha de solicitud de contratación en Jurídica (dd-mm-aa)	Fecha de publicación SECOP / Invitación a presentar propuesta (dd-mm-aa)	Fecha de Firma del Contrato (dd-mm-aa)	Honorarios mensuales (prestación de servicios naturales)	Cupo contratación (ELIU DEL LISTADO)
PAA811	Alejandro Mario De Jesús Melo Saade	Funcionamiento	Otros	Secretaría General	No Aplica (Recursos de Funcionamiento)	E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental	N/A	PAA811 Contratar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento; con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del Fondo.	76111501; 90101700	N/A	NA	7	Selección abreviada - acuerdo marco	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	21.724.785,86	cupo nuevo

CODIGO PAA (Diligencia OAPC)	Duración estimada del contrato (cantidad de mes)	Modalidad de selección (SECOP) (ELIU DEL LISTADO)	Fecha de solicitud de contratación en Jurídica (dd-mm-aa)	Fecha de publicación SECOP / Invitación a presentar propuesta (dd-mm-aa)	Fecha de Firma del Contrato (dd-mm-aa)	Honorarios mensuales (prestación de servicios naturales)	Cupo contratación (ELIU DEL LISTADO)	Aporte FA (1)	Aporte otra fuente (2)	Valor total estimado (3=1+2)	2025	2026
PAA811	7	Selección abreviada - acuerdo marco	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	21.724.785,86	cupo nuevo	152.073.501,00		152.073.501,00	5.069.116,70	147.004.384,30

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1. OBJETO DE LA ORDEN

*"Contratar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento; con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del Fondo"*, de conformidad con las condiciones

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

técnicas, operativas y jurídicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**.

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

<b>Clasificación Código UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas Servicios de limpieza de edificios	Servicios de limpieza de edificios
90101700	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de cafetería	

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

La orden de compra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, condiciones técnicas, comerciales y jurídicas establecidas en el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, se aplicarán los lineamientos definidos en los documentos del proceso de contratación adelantado por dicha Agencia para la estructuración del Acuerdo Marco.

Los ítems requeridos por el FONDO ADAPTACIÓN en el marco de este Acuerdo Marco corresponden a los señalados en la simulación realizada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual se incorpora como Anexo No. 1 del presente estudio.

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la respectiva orden de compra. Este término comprende el periodo autorizado mediante la actualización de vigencias futuras y se sujetará a lo previsto en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y en atención a la disponibilidad presupuestal aprobada para su ejecución.

## 2.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ORDEN DE COMPRA

La supervisión de la orden de compra será ejercida por el **Asesor II – del E.T de Gestión de Servicios Administrativos o Gestión Documental** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo **2.2.1.2.1.2.7.** del Decreto 1082 de 2015, dispone: "(...) **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. (...)".

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), como resultado de la del proceso de selección número CCENEG-077-01-2024, suscribió el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, cuyo objeto es "(...) establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras(...)".

La vigencia del Acuerdo Marco citado anteriormente es hasta el 8 de julio de 2027, cuya vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra serán hasta el 8 de julio de 2028.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el numeral 1 de este estudio, se señala que las condiciones del referido Acuerdo Marco permiten satisfacer la necesidad de la presente contratación; la misma se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dando cumplimiento al Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, y a los documentos que hacen parte de este.

### 4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN

#### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FONDO ADAPTACIÓN ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 150.192.585)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución total de la Orden de Compra conforme al Acuerdo Marco de Precios.

El Presupuesto Oficial del proceso se establece conforme a lo estipulado en el Análisis del Sector.

#### 4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS (SI LOS HAY)

La Entidad determinó el presupuesto oficial estimado con base en el estudio de mercado realizado a partir del Catálogo de Precios vigente del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025**. La estructuración económica se fundamenta en los siguientes criterios técnicos:

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

- Se realizó una simulación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano) seleccionando los menores valores unitarios disponibles para la Zona 21 (Bogotá) entre los distintos proveedores del catálogo.
- Dado que la ejecución transcurre entre dos vigencias, se aplicaron ajustes técnicos para los costos de 2026: Se proyectó un incremento del 7,0% basado en el comportamiento histórico de los ajustes del SMMLV. Se aplicó una actualización del 5,30%, equivalente a la variación anual del IPC con corte a noviembre de 2025 reportada por el DANE.

A continuación se detalla la proyección realizada:

En el caso de los operarios de aseo y cafetería, se proyecta una prestación del servicio equivalente a 5 días en el año 2025 y 25 días en el año 2026. Por su parte, respecto al turno del operario de mantenimiento, el área solicitante informa que, debido a que la entidad se trasladará a una nueva oficina a partir del 26 de diciembre de 2025, se requiere la disponibilidad de dicho personal para los cinco (05) días del mes de diciembre, con el fin de apoyar las labores de operación y mantenimiento en la nueva sede, por lo tanto para el Mes 1 vigencia 2026 no se requiere el turno de operario de mantenimiento.

En tal sentido, a continuación se presenta el cálculo correspondiente al personal en el Mes:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Operario de aseo y cafetería 2025	MES	1	\$ 2.700.125
Operario de aseo y cafetería 2025	DIAS	5	\$ 450.021
Operario de aseo y cafetería 2026	DIAS	25	\$ 2.407.611
Operario de aseo y cafetería MES 1	MES	1	\$ 2.857.632
<b>TOTAL</b>	<b>MES</b>	<b>3</b>	<b>\$ 8.572.897</b>

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Operario de aseo y cafetería MES 1	MES	1	\$ 8.572.897
Turno operario de mantenimiento MES 1	TURNO	4	\$ 360.020
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.932.917</b>

En el caso de los bienes de aseo y cafetería, para el primer mes el valor corresponde al total de las necesidades del sector para un período mensual, calculado con base en los precios establecidos en el Catálogo 2025 del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería, por un monto de DIEZ MILLONES CATORCE MIL OCIENTA PESOS (\$10.014.080), conforme a las cantidades requeridas para bienes de aseo y cafetería.

En consecuencia, para el Mes 1, el presupuesto total asciende a VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$21.201.690), valor que incluye el AIU equivalente al diez por ciento (10%) y el Impuesto sobre las Ventas – IVA del diecinueve por ciento (19%), de conformidad con las condiciones económicas y comerciales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de bienes y servicios de aseo y cafetería.

Para los meses 2,3,4,5,6 y 7 el valor se determina a partir de la sumatoria de los costos asociados al

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

El valor total mensual para los meses 2 a 7 de la vigencia 2026 se fijó en \$21.929.545 (incluido AIU del 10% e IVA). Este monto integra el costo de personal de tiempo completo (\$9.052.623) e insumos de aseo y cafetería (\$10.544.826). Dichos valores fueron indexados aplicando un incremento del 7,0% para el recurso humano (referencia SMMLV) y un 5,30% para los bienes, conforme a la variación anual del IPC reportada por el DANE a noviembre de 2025

#### Presupuesto para aseo y cafetería del Fondo Adaptación 2026

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	TOTAL
<b>PESONAL TIEMPO COMPLETO</b>	\$ 8.932.917	\$ 9.052.623	\$ 9.052.623	\$ 9.052.623	\$ 9.052.623	\$ 9.052.623	\$ 9.052.623	<b>\$ 60.937.324</b>
<b>BIENES ASEO Y CAFETERIA</b>	\$ 10.014.080	\$ 10.544.826	\$ 10.544.826	\$ 10.544.826	\$ 10.544.826	\$ 10.544.826	\$ 10.544.826	<b>\$ 73.283.037</b>
<b>SUBTOTAL</b>	\$ 18.946.997	\$ 19.597.449	\$ 19.597.449	\$ 19.597.449	\$ 19.597.449	\$ 19.597.449	\$ 19.597.449	<b>\$ 134.220.362</b>
AIU	\$ 1.894.700	\$ 1.959.745	\$ 1.959.745	\$ 1.959.745	\$ 1.959.745	\$ 1.959.745	\$ 1.959.745	<b>\$ 13.422.036</b>
IVA	\$ 359.993	\$ 372.352	\$ 372.352	\$ 372.352	\$ 372.352	\$ 372.352	\$ 372.352	<b>\$ 2.550.187</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21.201.690</b>	<b>\$ 21.929.545</b>	<b>\$ 150.192.585</b>					

#### 4.3. FINANCIACIÓN

El presupuesto del presente proceso, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Nos. 8225 del 04 de diciembre de 2025 por valor de **TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y CINCO PESOS (\$13.038.685)**, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO ADAPTACIÓN para la Vigencia 2025 y para la vigencia 2026 se cuenta con vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2025-080164 de fecha 19 de diciembre de 2025 registrado en SIIIF con el número 127125 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$152.073.501)**. Anexo No. 7 y Anexo No. 8.

#### 4.4. ANÁLISIS DE SECTOR

El análisis de sector correspondiente al proceso de selección No. **CCENEG-077-01-2024**, adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la estructuración del **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, fue elaborado por dicha entidad en cumplimiento de las disposiciones normativas y metodológicas aplicables a los mecanismos de agregación de demanda. Este análisis, que soporta la definición de las condiciones técnicas, operativas y comerciales del Acuerdo Marco, se encuentra publicado en la Plataforma SECOP para consulta de las entidades estatales y demás interesados

[community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6753847&isFromPublicArea=True&isModal=False](http://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6753847&isFromPublicArea=True&isModal=False) . Anexo 03.

Así mismo, la Subgerencia de Estructuración realizó análisis del sector el cual obra como Anexo 04.

#### 4.5. FORMA DE PAGO

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

Los pagos de la Orden de Compra se harán de conformidad con la cláusula 12. Facturación y Pago del Acuerdo Marco citado en este documento.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el literal 6.18 y 6.19 de la cláusula 6. *Obligaciones de la Entidad Compradora* del Acuerdo Marco de Precios citado en este documento, la entidad debe generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor valor para el total de productos requeridos según las cantidades estimadas. En caso de empate la entidad deberá aplicar lo indicado en el literal 6.17 de la presente cláusula.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La identificación y el análisis de los riesgos asociados al Proceso de Contratación del **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025** corresponden a los establecidos en el **proceso de selección No. CCENEG-077-01-2024**, adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dichos riesgos fueron evaluados y gestionados por dicha entidad en el marco de la estructuración del Acuerdo Marco y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP para consulta de las entidades estatales y demás interesados. Anexo 05.

## 7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9.** del Decreto 1082 de 2015; que señala que: “*(...) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*”.

El numeral 17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras de la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios citado en el presente documento, dispone lo siguiente:

“(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	feb-2020

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto Funcionamiento y Calidad de Bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.*

*Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.*

### **17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras**

*Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:*

*Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual*

<b>Rango</b>	<b>Valor de las Órdenes de Compra</b>		<b>Cubrimiento requerido</b>
	<b>Mayor a</b>	<b>Menor o igual a</b>	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
<i>i</i>	<i>2.500 SMMLV*(i-1)</i>	<i>2.500 SMMLV*(i)</i>	<i>5% del límite superior del rango</i>

<b>ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES</b>	<b>Código:</b> 8-GPT-F-15
	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> feb-2020

Rango	Valor de las Órdenes de Compra	Cubrimiento requerido
Mayor a	Menor o igual a	
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV		

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), se debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.*

*El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.*

*La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.*

*Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.*

*Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.*

*Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.. (...)"*

Por lo anterior, el **FONDO ADAPTACIÓN** exigirá al proveedor o contratista, la(s) garantía(s) señalada(s) anteriormente.

## 8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el estudio previo en el **proceso de selección No. CCENEG-077-01-2024** de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), dicho proceso de selección estuvo sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

**ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES**

<b>Código:</b>	8-GPT-F-15
<b>Versión:</b>	1.0
<b>Fecha:</b>	feb-2020

**Tabla 23 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí
	México	Sí	Sí	Sí	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Mercosur	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	Sí	No	Sí	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. (Anexo 06).

## 9. ANEXOS

Anexo No. 1 – Simulación efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que se cita en el presente documento.

Anexo No. 2 – Proyección 2025 - 2026

Anexo No. 3.- Análisis del sector y de Mercado del AMP.

Anexo No. 4. - Análisis del sector y de Mercado.

Anexo No. 5. - Riesgos AMP Aseo y Cafetería IV

Anexo No. 6. - Estudio Previo AMP

Anexo No. 7. - Certifica- Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 8225 de 2025.

Anexo No. 8. - Autorización de Vigencias Futuras No. 127125 radicado 1-2025-128574 registrado en SIIIF con el número 127125.

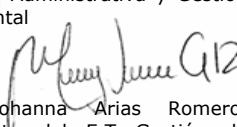
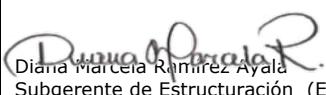
Anexo No. 9. - Formato solicitud de información RFI

Anexo No. 10. - Acuerdo Marco de Precios – Aseo y Cafetería V.

Anexo No. 11. - Análisis RFI.

MELO SAADE  
Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO MARIO MELO SAADE ALEJANDRO  
DE JESUS

**ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE**  
**Secretario General**

<b>Elaboración del documento:</b>	<b>Aprobación técnica:</b>	<b>Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:</b>	<b>Aprobación Gestión del Riesgo y Adaptación (siempre que aplique):</b>
Juan David Serrato Beltrán, Contratista, del E.T Gestión de Servicios Administrativa y Gestión Documental	 Yuliana Bustamante Castrillón, Asesor II, del E.T Gestión de Servicios Administrativa y Gestión Documental  Mery Johanna Arias Romero, Contratista del E.T Gestión de Servicios Administrativa y Gestión Documental	 Diana Marcela Ramírez Ayala Subgerente de Estructuración (E)	No aplica